

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES	RUBIELA DEL ROSARIO SERNA TAPIA Y OTROS
DEMANDADOS	OMAR ANDRES FLOREZ VILLARRAGA Y OTROS
RADICADO	2020-00156
ASUNTO	TRASLADO DE LA OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO.

En atención a que el demandado OMAR ANDRES FLOREZ VILLARRAGA no amplió la contestación a la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, de las objeciones propuestas por este demandado frente a la estimación razonada de perjuicios reclamados en la presente demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

De otra parte, como quiera que ya se encuentra notificado el último de los demandados, dese tramite al llamamiento en garantía visibles en el cuaderno 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

13

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69cfb11dc7cd08b0ba60169c7ff74d5b35cf4ea1d45f7c13b8a71676ab98caa0

Documento generado en 25/05/2021 09:52:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>